



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 020-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 05 de Marzo del 2015

VISTO:

El Oficio N° 022-2015-GR.LAMB./VPR, Reg. SISGEDO N° 1768746, de fecha 25 de febrero del año 2015, del Vicepresidente Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, El Vicepresidente del Gobierno Regional de Lambayeque presenta ante el Consejo Regional la propuesta de modificatoria del Acuerdo Regional N° 004-2015-GR.LAMB./CR, en su artículo segundo, que fijó la remuneración del Vicepresidente Regional para el presente periodo de gestión regional, solicitando restablecer la remuneración del Vicepresidente Regional en el monto que se tenía aprobada al 31 de diciembre del año 2014, para su puesta en consideración ante el pleno del referido, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional.



Que, mediante Acuerdo Regional N° 04-2015-GR.LAMB/CR, de fecha 13 de enero del año 2013 el Pleno del Consejo Regional de Lambayeque en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inc. a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por unanimidad en su Sesión Extraordinaria de fecha 12.ENE.2015 fijar la remuneración del Vicepresidente, estableciendo: *"Fijar la remuneración del Vicepresidente del Gobierno Regional de Lambayeque para el Año 2015, en 5 Unidades de Ingreso del Sector Público – UISP, equivalentes a Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 13,000.00).*



Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió el comunicado N° 003-2015-EF/50.01 dirigido a los pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales exhortando al fiel cumplimiento de las normas presupuestales en materia de ingresos del personal.

Que mediante Oficio N° 020-2015-GR.LAMB/VPR de fecha 06.FEB.2015 el Vicepresidente Regional del Gobierno Regional de Lambayeque efectúa consulta ante el Director General de Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas en relación a la procedencia legal de aprobación de nuevo monto remunerativo correspondiente al Vicepresidente Regional implementada a través del Acuerdo regional, radicando dicha consulta en que si el Acuerdo Regional N° 004-2015-GR.LAMB./CR, en el extremo que se refiere a la remuneración del Vicepresidente Regional, trasgrede o no la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Oficio N° 0316-2015-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma línea de su comunicado antes referido ha manifestado que es pertinente la observancia de la disposición contenida en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 cuyo artículo 06 establece la prohibición *"en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones,*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 020-2015-GR.LAMB./CR

asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo ha probado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.MAR.2015;

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 004-2015-GR.LAMB./CR que fija la remuneración del Vicepresidente del Gobierno Regional de Lambayeque para el Año 2015, en 5 Unidades de Ingreso del Sector Público – UISP, equivalentes a Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 13,000.00), debiendo establecer la remuneración del Vicepresidente Regional en el monto que se tenía aprobada al 31 de diciembre del año 2014, esto es en 4.5 Unidades de Ingreso de Sector Público – URSP, equivalente a Once mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 11,700.00).

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Valencia Medina
PRO DELEGADO

